

Plaza pública

► Los consejos de los banqueros

► A examen, los directores

Miguel Angel Granados Chapa

Los tenedores de certificados de participación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito, es decir, los accionistas particulares de los bancos, como en lenguaje llano tendría que decirse, sólo podrán disponer, individualmente considerados, del uno por ciento del capital social, hasta un total del 34 por ciento. Pero ello no significa que sean miembros de segunda en dichas sociedades, a pesar de que sus títulos se llamen *serie B*.

Por lo contrario, dispondrán de un papel preponderante en la administración de la banca aún nacionalizada. Tendrán una parte de los asientos en los consejos directivos de los bancos, y para ello será en exclusiva la comisión consultiva, que no se contentará con emitir opiniones. Además, uno de los dos comisarios será nombrado por ellos. Los comisarios si como se sabe, en toda sociedad mercantil son los encargados de ejercer la vigilancia, y en este caso concreto, "tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de contabilidad y demás documentación incluida la del Consejo, así como para llevar a cabo todos los demás actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, teniendo el derecho de asistir a las juntas del consejo directivo con voz".

La comisión consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

"I. — Conocer y opinar sobre las políticas y criterios conforme a los cuales la sociedad lleve a cabo sus operaciones;

"II. — Analizar el informe de actividades que le presente el consejo directivo por conducto del director general;

"III. — Opinar sobre los proyectos de aplicación de utilidades;

"IV. — Formular al consejo directivo las recomendaciones que estime convenientes sobre las materias que tratan las fracciones anteriores; y

"V. — Las demás de carácter consultivo que se señalen legalmente".

En apariencia, la comisión consultiva sólo podría reunirse en las fechas que el consejo directivo indique, debiendo ser convocada por lo menos una vez al año, pero en realidad puede ser llamada a juntarse en cualquier tiempo, por una tercera parte de sus miembros, por dos consejeros de la serie B o el comisario de la misma serie.

Por otro lado, en el consejo directivo, los ex banqueros tendrán una tercera parte de los miembros del consejo, cuya totalidad oscilará entre nueve y veintiuno. En esa medida, podrán influir en la creación de los comités regionales consultivos y de crédito, cuyo establecimiento está reservado al consejo directivo.

Hay pues una inequívoca situación de influencia y preponderancia del capital privado en los textos de la nueva ley. No podía ser otro modo, si toda la filosofía implícita en la exposición de motivos de la iniciativa rezuma consideraciones afectuosas por los banqueros y el sector privado en general. Véase unas muestras:

"... se propone reestructurar las instituciones de crédito con base en la sólida infraestructura humana, técnica y financiera con que cuenta la banca mexicana, como consecuencia de las medidas adoptadas por los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana. En la actualidad contamos con una banca bien cimentada, con prestigio internacional y que tiene como sustento fundamental la confianza del pueblo mexicano". Y: "las características de dicho título (el certificado de aportación patrimonial) facilitan la representación de los sectores activos de la economía nacional tanto social como privada... Se establece asimismo un mecanismo para permitir la incorporación de sus opiniones en las decisiones trascendentales de la sociedad".